

Resolución Nro. MAGP-CGAF-2026-0044

Quito, D.M., 19 de junio de 2026

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

**APROBACIÓN DEL PLIEGO E INICIO DEL REGIMEN ESPECIAL  
COMUNICACIÓN SOCIAL**

**No. RE-CSCD-MAGP-2026-001**

**“SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN,  
PLANIFICACIÓN, DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE  
COMUNICACIÓN INTEGRAL PARA FORTALECER LA DIFUSIÓN DE LOS  
BENEFICIOS Y PROYECTOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y PESCA DEL ECUADOR”**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el literal 1) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, señala: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Resolución Nro. MAGP-CGAF-2026-0044**

**Quito, D.M., 19 de junio de 2026**

**Que**, en el cuarto suplemento del Registro Oficial Nro. 140 de 7 de octubre de 2025, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación – PAC, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública (...);*

**Que**, el artículo 23 de la Ley ibidem señala: *“(...) Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...);*

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24 determina: *“Presupuesto. – Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable. (...);*

**Que**, el artículo 27 de la Ley ibidem, establece: *“Flujo de los procedimientos. - Los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento se tramitarán utilizando las herramientas e instrumentos informáticos desarrollados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y puesta a disposición de las entidades contratantes, proveedores y público en general. (...);*

**Que**, el numeral 3 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán al procedimiento de Régimen Especial, bajo criterios de selectividad, entre otros, el siguiente: *“(...) Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, en los objetos contractuales y para las entidades que defina el Reglamento General; (...)*

*(...) Por regla general, todas las contrataciones de régimen especial serán publicadas en el Portal de Contratación Pública durante la ejecución de todas sus fases y etapas, y se permitirá el principio de concurrencia acorde a la naturaleza del caso, salvo las excepciones previstas en esta Ley o su Reglamento.”;*

**Resolución Nro. MAGP-CGAF-2026-0044**

**Quito, D.M., 19 de junio de 2026**

**Que**, en el noveno suplemento No. 153 del Registro Oficial de fecha 28 de octubre de 2025, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, señala: *“Objeto y ámbito. - El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública (...);”*

**Que**, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación*

*En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones. (...);”*

**Que**, el artículo 65 del Reglamento ibidem señala: *“(...) La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio. (...);”*

**Que**, el artículo 66 del Reglamento ibidem determina: *“(...) La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública.*

*La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.”;*

**Que**, en el Reglamento en mención se establece: *“Art. 73.- Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus*

**Resolución Nro. MAGP-CGAF-2026-0044**

**Quito, D.M., 19 de junio de 2026**

*procedimientos de contratación.*

*Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes:*

*1. Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, el cual deberá contener mínimo lo siguiente:*

*a) Análisis del bien y/o servicio a ser contratado: especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de que la contratación incluya bienes y servicios, deberá establecerse el monto que corresponde a cada uno, con el fin de definir correctamente el objeto de contratación y seleccionar el tipo de procedimiento y CPC;*

*b) Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante, así como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años;*

*c) La entidad contratante, de acuerdo a la necesidad institucional, podrá realizar un análisis de la contratación a desarrollarse, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus particularidades especiales, tales como ubicación geográfica y economía de escala, en observancia de los principios previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*

*d) De ser el caso, considerar la variación de precios locales o importados, según corresponda; y, de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales, considerando la inflación nacional y/o internacional; (...);*

**Que**, el artículo 74 del Reglamento ibidem dispone: “Análisis de mejor valor por dinero.

- El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma transversal en todos los procedimientos de contratación pública, orientado a la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual.

*Para definir la estrategia de adquisición, la entidad contratante deberá realizar un análisis que identifique la alternativa que permita maximizar los resultados del gasto público, considerando no solo el precio, sino también otros atributos relevantes como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad.*

*En los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, según corresponda, se deberá incluir el análisis para definir la estrategia de adquisición que incluya cómo evaluar la opción que permita obtener mejor valor por dinero. (...);*

**Que**, en el artículo 78 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se determina los aspectos que debe contener el documento denominado “*Término de referencia*” para la contratación de servicios incluidos los de consultoría;

**Que**, el artículo 88 del Reglamento ibidem dispone que: “*Comisión técnica. – La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00). (...)*

*(...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al*

**Resolución Nro. MAGP-CGAF-2026-0044**

**Quito, D.M., 19 de junio de 2026**

*establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...)*

*(...) Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. (...);*

**Que**, el artículo 115 del Reglamento ibidem, señala: “*Régimen Especial. - Las contrataciones establecidas en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, especialmente en lo relativo a la fase precontractual, observarán la normativa prevista en este capítulo.*

*En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos para la fase precontractual en el régimen común de la Ley, y del presente Reglamento General.*

*Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones, salvo que este Capítulo estableciera una regulación diferente.”;*

**Que**, el artículo 116 del Reglamento ibidem establece: “*Obligatoriedad de publicación. - Salvo las excepciones establecidas en la Ley y este Reglamento, los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial serán publicados en el Portal de Contratación Pública durante la ejecución de todas sus fases y etapas.*

*Los tiempos establecidos en el cronograma de los procedimientos de régimen especial no se sujetarán a los tiempos determinados para el régimen común.”;*

**Que**, en el Reglamento ibidem en el artículo 136 se establece el procedimiento que se observará para la contratación de actividades de pauta en medios de comunicación social, medios digitales, canales digitales de medios de comunicación social y otros no convencionales destinadas a difundir las acciones del gobierno nacional o de las entidades contratantes;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60, suscrito el 24 de julio de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, presidente Constitucional de la República, decretó:

**“Artículo 1. - Disponer a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva:**

**(...) Traslado:**

**1. El Viceministerio de Acuicultura y Pesca se fusiona al Ministerio de Agricultura y Ganadería. (...)**”

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 99, suscrito el 14 de agosto de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, presidente Constitucional de la República, dispuso lo siguiente:





**Resolución Nro. MAGP-CGAF-2026-0044**

**Quito, D.M., 19 de junio de 2026**

*“(...) **Artículo 2.-** Trasládese únicamente el Viceministerio de Acuacultura y Pesca del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a través de fusión al Ministerio de Agricultura y Ganadería, integrándose dentro de su estructura orgánica como parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el ejercicio de las competencias, atribuciones y fusiones que le sean asignadas, debiendo garantizarse para ello la desconcentración de los procesos sustantivos conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional”.*

*“(...) **Artículo 4.-** Una vez concluido el proceso de traslado, a través de fusión por absorción, contemplado en el artículo 2 del presente decreto, modifíquese la denominación del Ministerio de Agricultura y Ganadería a Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (...)”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 225, de 18 de noviembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, presidente Constitucional de la República, designó al señor Juan Carlos Vega Malo como Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca;

**Que**, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, ex ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, dispuso:

*“**ARTÍCULO 1.-** Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, lo siguiente:*

*Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Delegación que incluye pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reabrir el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar administradores de contratos; y demás actividades de las fase preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución de los siguientes procedimientos:*

- 1. Cotización de Bienes y/o Servicios.*
- 2. Licitación de Bienes y/o Servicios.*
- 3. Licitación de Seguros.*
- 4. Régimen Especial.*
- 5. Consultoría Lista Corta.*
- 6. Subasta Inversa Electrónica.*

**Resolución Nro. MAGP-CGAF-2026-0044**

**Quito, D.M., 19 de junio de 2026**

7. *Concurso Público.*
8. *Menor cuantía obras*
9. *Cotización obras*
10. *Licitación obras*
11. *Contratación integral por precio fijo obras. (...)*;

**Que**, la Dirección de Comunicación Social, tiene previsto iniciar el proceso de contratación para los: ***“SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, PLANIFICACIÓN, DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL PARA FORTALECER LA DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS Y PROYECTOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL ECUADOR”***;

**Que**, mediante memorando Nro. MAGP-DCS-2026-0248-M de 18 de mayo de 2026, el Mgs. Santiago Israel Ríos Ramírez, Director de Comunicación Social, solicitó a la Mgs. Carolina Natalia Guanochange Moreno, coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la reforma y certificación a la Programación Anual de la Planificación - PAP 2026 de la *"Dirección de Comunicación Social"*;

**Que**, mediante memorando Nro. MAGP-CGPGE-2026-0600-M de 19 de mayo de 2026, la Mgs. Carolina Natalia Guanochange Moreno, coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Mgs. Santiago Israel Ríos Ramírez, Director de Comunicación Social, la certificación a la actividad de la PAP 2026 Nro. DPEI-CERT-EP-0149, por un monto total de USD. 75.817,81 (setenta y cinco mil ochocientos diecisiete con 81/100 dólares americanos);

**Que**, mediante documento *“Certificado de Catálogo Electrónico”* de fecha 17 de junio de 2026, elaborado por el señor Carlos Jairo Aguilar Orozco; revisado y aprobado por el señor Santiago Israel Ríos Ramírez, Director de Comunicación Social, se certificó que los: ***“SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, PLANIFICACIÓN, DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL PARA FORTALECER LA DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS Y PROYECTOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL ECUADOR”*** **NO** consta en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE);

**Que**, mediante documento *“Informe de necesidad de la contratación”* de fecha 17 de junio de 2026, elaborado por el señor Carlos Jairo Aguilar Orozco; revisado y aprobado por el señor Santiago Israel Ríos Ramírez, Director de Comunicación Social, se recomendó: ***“Con base en la necesidad institucional de fortalecer la difusión de los programas, servicios y beneficios impulsados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca para el sector pesquero artesanal, se recomienda contar con los servicios especializados para el diseño, producción, planificación, difusión y ejecución***

**Resolución Nro. MAGP-CGAF-2026-0044**

**Quito, D.M., 19 de junio de 2026**

*de una campaña integral de comunicación orientada a promocionar los créditos 7X7, los mecanismos de compensación y los proyectos de pesca sostenible. (...)*";

**Que**, mediante documento "*Determinación del presupuesto referencial – Estudio de mercado*" de fecha 17 de junio del 2026, elaborado por el señor Carlos Jairo Aguilar Orozco; revisado y aprobado por el señor Santiago Israel Ríos Ramírez, Director de Comunicación Social, se determinó como presupuesto referencial el valor de USD \$75.817,81 (setenta y cinco mil ochocientos diez y siete con 81/00) dólares de los Estados Unidos Americanos;

**Que**, mediante memorando Nro. MAGP-DCS-2026-0306-M de 17 de junio de 2026, el Mgs. Santiago Israel Ríos Ramírez, Director de Comunicación Social, solicitó al Mgs. Humberto Eduardo Ramírez Ramírez, Director Financiero, la certificación presupuestaria correspondiente a "*Servicios especializados para el diseño, producción, planificación, difusión y ejecución de una campaña de comunicación integral para fortalecer la difusión de los beneficios y proyectos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ecuador*";

**Que**, mediante memorando Nro. MAGP-CGAF-DFI-2026-1997-M de 17 de junio de 2026, el Mgs. Humberto Eduardo Ramírez Ramírez, Director Financiero, remitió al Mgs. Santiago Israel Ríos Ramírez, Director de Comunicación Social, la certificación presupuestaria Nro. 370 con cargo al ítem 530207 "*Difusión Información y Publicidad*" por un valor total de \$75,817.81 (setenta y cinco mil ochocientos diecisiete dólares con 81/100 centavos);

**Que**, mediante documento "*INFORME TÉCNICO ECONOMICO DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA*" de fecha 17 de junio de 2026, suscrito por la Sra. María Cristina Carcelén, se recomendó: "*(...) a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la Dirección Administrativa, disponer la correspondiente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, respecto del proceso denominado "Servicios especializados para el diseño, producción, planificación, difusión y ejecución de una campaña de comunicación integral para fortalecer la difusión de los beneficios y proyectos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ecuador"*.

*Cabe señalar que la modificación efectuada en el PAC obedece a la necesidad de ajustar la planificación institucional a los requerimientos operativos y comunicacionales actuales, orientados a fortalecer la difusión de los programas, proyectos y servicios que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca ejecuta en beneficio del sector pesquero artesanal. (...)*";

**Que**, mediante documento "*Certificación Nro. MAGP-PAC-2026-036*" de fecha 18 de junio del 2026, suscrito por el Mgs. Andrés Riera, líder de la Unidad de Gestión de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, se certificó que el proceso para la





**Resolución Nro. MAGP-CGAF-2026-0044**

**Quito, D.M., 19 de junio de 2026**

contratación cuyo objeto es: “*SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, PLANIFICACIÓN, DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL PARA FORTALECER LA DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS Y PROYECTOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL ECUADOR*” consta en el Plan Anual de Contratación 2026 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, reforma realizada mediante la Resolución Nro. MAGP-CGAF-2026-0042, de 18 de junio de 2026;

**Que**, mediante documento “*Informe de idoneidad*”, de 18 de junio de 2026, elaborado por el señor Carlos Jairo Aguilar Orozco; revisado y aprobado por el señor Santiago Israel Ríos Ramírez, Director de Comunicación Social, recomienda: “(...) *invitar a **Cabezas Ramos Daniel Alejandro – GRAFIKEROS**, con RUC Nro. 0604464065001; a participar en el procedimiento de Régimen Especial – Actividades de Comunicación Social que tiene por objeto contar con los “Servicios especializados para el diseño, producción, planificación, difusión y ejecución de una campaña de comunicación integral para fortalecer la difusión de los beneficios y proyectos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ecuador (...)*”;

**Que**, mediante documento “*Términos de Referencia*” de fecha 19 de junio de 2026, elaborado por el señor Carlos Jairo Aguilar Orozco; revisado y aprobado por el señor Santiago Israel Ríos Ramírez, Director de Comunicación Social, se recomendó: “(...) *dar inicio al proceso de contratación, mediante el procedimiento de Régimen Especial – Actividades de Comunicación Social previsto en la LOSNCP, de los “Servicios especializados para el diseño, producción, planificación, difusión y ejecución de una campaña de comunicación integral para fortalecer la difusión de los beneficios y proyectos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ecuador” para el fortalecimiento del sector pesquero artesanal, dirigido a pescadores y organizaciones pesqueras del país por un presupuesto referencial de 75.817,81 más IVA y un plazo de ejecución de 45 días a partir del pago del anticipo, e invitar de acuerdo al informe de idoneidad al proveedor Cabezas Ramos Daniel Alejandro – GRAFIKEROS con RUC 0604464065001.*”;

**Que**, mediante memorando Nro. MAGP-DCS-2026-0310-M de 18 de junio de 2026, el Mgs. Santiago Israel Ríos Ramírez, Director de Comunicación Social, solicitó al Mgs. Jairo José Caldas Montero, coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: “(...) *solicito la autorización y se sirva disponer a quien corresponda el inicio de las acciones administrativas y contractuales necesarias para la ejecución del referido proceso de contratación, de conformidad con la normativa vigente aplicable. (...)*”; y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024 y acción de personal No. 1075 CGAF/DATH, de 1 de junio del 2026, a través del cual se me designó como Coordinador General Administrativo

Resolución Nro. MAGP-CGAF-2026-0044

Quito, D.M., 19 de junio de 2026

Financiero.

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- ACOGERSE** al Régimen Especial para contratar el servicio de los: ***“SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, PLANIFICACIÓN, DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL PARA FORTALECER LA DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS Y PROYECTOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL ECUADOR”***.

**Artículo 2.- APROBAR** el pliego y el cronograma del proceso de contratación de Régimen Especial signado con el código No. **RE-CSCD-MAGP-2026-001**, conforme a la normativa vigente expedida en materia de contratación pública.

**Artículo 3.- AUTORIZAR Y DISPONER** el inicio del proceso de Régimen Especial signado con código Nro. **RE-CSCD-MAGP-2026-001** para contratación de los: ***“SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, PLANIFICACIÓN, DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL PARA FORTALECER LA DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS Y PROYECTOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL ECUADOR”***, con un presupuesto de USD \$75,817.81 (setenta y cinco mil ochocientos diecisiete dólares con 81/100 centavos), más IVA., y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista, conforme lo previsto en el artículo 355 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con los documentos preparatorios elaborados por el área requirente.

**Artículo 4.- INVITAR** de forma electrónica a través del portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), al proveedor Cabezas Ramos Daniel Alejandro – GRAFIKEROS con RUC Nro. 0604464065001, para que presente su oferta técnica y económica, de conformidad al cronograma de procedimiento establecido en los pliegos, de conformidad con la justificación técnica contenida en el *“Informe de idoneidad”* de 18 de junio de 2026 elaborado por el área requirente.

**Artículo 5.- DESIGNAR** a la servidora pública **Zandhia Elizabeth Muñoz Pilco**, con correo electrónico: [zmunoz@mag.gob.ec](mailto:zmunoz@mag.gob.ec), como delegada en la etapa precontractual del procedimiento de contratación signado con el código Nro. **RE-CSCD-MAGP-2026-001**,

**Resolución Nro. MAGP-CGAF-2026-0044**

**Quito, D.M., 19 de junio de 2026**

quien deberá actuar de conformidad a lo previsto en la norma vigente.

En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio del delegado de la etapa precontractual, esta autoridad designará a su reemplazo de manera directa sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

**Artículo 6.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, notifique a la servidora pública con la designación, conforme consta en el artículo 5 de la presente Resolución.

**Artículo 7.- DISPONER** a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP

[www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspúblicas.gob.ec), para la presentación de la oferta dentro del presente proceso de contratación, así como la realización de todos los trámites administrativos para la ejecución de la etapa precontractual de este proceso.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Jairo José Caldas Montero  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Anexos:

- pliegos\_re\_cscd-magp-2026-001.pdf
- pliegos\_re\_cscd-magp-2026-001-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Santiago Israel Ríos Ramírez  
**Director de Comunicación Social**

Señor Magíster  
José Andres Riera Campos  
**Servidor Público 7**

Señor  
Daniel Alejandro Arizaga Garcia  
**Director de Gestión Documental y Archivo**

jr/vg/az